

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Para continuar la ritualidad procesal, procede el Despacho a resolver las solicitudes pendientes, así:

**1. Reconocimiento de la heredera HERCILIA LILIANA JURADO LEAL.**

Por haber demostrado el parentesco con la deudora principal señora Lilia Leal de Jurado, en su condición de hija, lo que prueba el registro civil de nacimiento expedido por la Registraduría del Estado Civil de Girardot (fl.48), se reconoce a la señora **HERCILIA LILIANA JURADO LEAL**, titular de la C.C. Nro.32.002.281 expedida en Agua de Dios, como heredera de la ejecutada Lilia Leal de Jurado y en consecuencia, téngase como sujeto pasivo de la presente acción, quien toma el proceso en el estado en que se encuentra.

**2. Sobre la petición de remate de bienes.**

Con relación a la solicitud del Dr. Henry Jaison apoderado de la parte ejecutante (fl.49 cuad.1), sobre el remate de bienes, tenga en cuenta el memorialista que en este proceso lo que existe es un embargo de **remanente** y no bienes que se puedan sacar a subasta.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**